

derecho propio, y ciertas consideraciones con relación al prójimo, por la razón de que el individuo tiene un límite en el derecho equivalente de sus semejantes,—porque la manera pagana de considerar el derecho no lo reconocía—pero por interés externo del derecho público, á fin de que no se turbasen la tranquilidad y el orden general. ⁽¹⁾ Tanto como no hubiese violación de los límites del derecho público, todos podían obrar libremente en su terreno de derecho privado, y hacer sentir á todos su poder en la medida de su capricho; para ello, no tenía más que hacer uso de su derecho escrito. ⁽²⁾

Por desgracia, este despiadado derecho pagano vuelve á constituir el principio dominante de la sociedad moderna. ¿Acaso significan otra cosa el principio favorito del liberalismo, *dejad hacer, dejad pasar*, y la supuesta ley natural de la concurrencia general?

No hay otro remedio que confesar que esto ha sido la causa de los males de nuestra vida social. Todos hablan de su derecho; de aquí proviene que nadie tenga ya derecho, que nadie sostenga ni conserve el derecho, y que el derecho haya, por decirlo así, desaparecido de la sociedad. Los antiguos tenían un proverbio que puede indicarnos muy bien el modo como juzgarían nuestra situación. *Suum cuique*—decían;—«á cada uno lo suyo, y al diablo nada». ⁽³⁾ Pero nuestros oídos se han hecho tan delicados, que sufren al oír unas palabras tan justas. No queremos sacar la conclusión de á dónde irá á parar todo, si cada uno, como se usa ahora, piensa únicamente en sí. ¿Á dónde, pues, se dirigen esos progresos y esas conquistas inmensas? Constantemente oímos hablar de millones y de miles de millones, pero nuestros bolsillos están vacíos. En cuanto á los bolsillos de la gran sociedad, del Estado, no

(1) Rein, *Privatrecht und Zivilprocess der Römer*, 204 y sig. Ihering, *Zweck im Recht*, I, 514 y sig.

(2) Roeder, *Grundgedanken und Bedeutung des röm. und german. Rechtes*, 122 y sig.

(3) Düringsfeld, *Sprichw. der german und. roman. Sprach.*, I, 433, Nr. 816.

hay que hablar. ¿Quién posee los millones? Los antiguos nos lo hubieran dicho sin vacilar. No en vano ha sido profetizado: «Habéis sembrado mucho y recogido poco; habéis comido y no os habéis saciado; habéis bebido y no habéis apagado vuestra sed; os habéis vestido y no os habéis calentado; y el que ha amontonado dinero lo ha echado en un saco agujereado. Meditad sobre vuestros caminos». ⁽¹⁾

Sí, tened muy en cuenta—nos dirían—que no puede haber prosperidad general ó individual, allí donde ha desaparecido la solidaridad, ó donde el egoísmo se ha convertido en resorte de toda acción, hasta anular el derecho. El egoísmo es el destructor de la utilidad general, ⁽²⁾ y todavía más de la utilidad propia, porque jamás lo injusto se convertirá en justo. El egoísmo siempre encuentra su castigo, lo mismo en los individuos que en las naciones. ⁽³⁾

10. La cuestión social no es difícil de resolver.—

En definitiva, siempre llegamos á este resultado, á saber, que todas las llamadas instituciones económicas de la sociedad no son más que expresión de verdades morales más profundas, ó de errores, y que con leyes económicas no se salvará la sociedad, si estas leyes no se apoyan en una base religiosa, es decir, si no se disponen según los preceptos de la ley moral, en otros términos, de la ley natural y de la ley cristiana.

De aquí que no veamos bien por qué se considera con frecuencia la cuestión social como un enigma insoluble, como la esfinge de todas las esfinges. ⁽⁴⁾ No negamos que, en la práctica, es difícil dar con los verdaderos medios para salir del laberinto en que nos hemos extraviado al separarnos del Cristianismo. Pero, en lo concerniente á los principios generales, son tan evidentes y tan claros para el que quiera examinarlos, que no tiene otra cosa que hacer que aceptarlos. Se resolvería la cuestión social, si toda

(1) Agg., I, 6, 7.

(2) Graf und Dietherr, *Deutsche Rechtssprichw.*, 487 (9, 27).

(3) Carey, *Lehrbuch des Volkswirtschaft* (2), 14, 2, p. 194.

(4) «La cuestión social no puede ser resuelta, porque equivaldría á realizar el ideal social». (Stammler *Wirtschaft und Recht*, 640.)

la sociedad pronunciara sinceramente las palabras del salmo: «Señor, vuestra palabra es una lámpara que alumbra mis pies, y una luz que ilumina mi camino». ⁽¹⁾

(1) Psalm, CXVIII, 105.

CONFERENCIA XXIII

LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESTADO

1. Opresión de la sociedad antigua y moderna por el exceso de poder del Estado—Las razones por las cuales existía un determinado orden económico en la antigüedad, pero nada de sociedad civil, puesto que ésta ni siquiera era posible, no eran únicamente razones de derecho privado, sino casi siempre de derecho político. El Estado antiguo tenía algo de Moloch, por no decir todo; lo que cogía con sus manos de hierro, le pertenecía en cuerpo y alma. En aquella época, la humanidad desconocía la idea y el deseo de un impulso independiente cualquiera que no le estuviesen enteramente sometidos.

La vuelta de los tiempos modernos al espíritu del Paganismo antiguo ha resucitado, en este punto como en tantos otros, la situación de aquellos tiempos. Nadie se asombrará de ello, ya que las mismas causas deben producir los mismos efectos. Si el espíritu no cristiano de la antigüedad hizo del Estado el Todo-Dios terrenal, el cual no toleraba nada á su lado ni fuera de él, el espíritu anticristiano de los tiempos modernos debía conducir al Estado-Dios panteísta, el cual considera como un crimen la sola idea de que los hombres puedan respirar juntos, sin su expreso permiso y sin su dirección inmediata. Sabemos hasta donde llega este exclusivismo, por esta cuestión que volvemos á encontrar siempre, al investigar la naturaleza de la sociedad moderna. ¿Existe una sociedad? Curiosa cuestión es esta. Las tejas en los tejados y las piedras en las murallas no hablan más que de la cuestión social, y todavía se pone en duda que exista un cuerpo social en